

ACUERDO DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE INSTRUYE A LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE, PARA QUE EN EL MOMENTO OPORTUNO VIGILE Y APRUEBE LA INTEGRACIÓN DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A LOS AYUNTAMIENTOS, TANTO PROPIETARIOS COMO SUPLENTE, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2024-2025.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 fracción II, 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147 párrafo I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículos 2, 3 párrafo IV, 23, 34, numeral 2 incisos a), d) y e), 39, numeral 1, inciso e) y 43, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; artículos 86 fracción I, 89 fracciones I, II y X, 136, 137 fracciones II, III y XIII, 158 y 195 de los Estatutos que rigen la vida interna del Partido Revolucionario Institucional; artículo 7 fracciones II, III y XX del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional, artículo 25 fracción IV del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, artículos 96 y 97 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas y;

CONSIDERANDO

1. Que, el proceso de postulación de candidatos a cargos de elección popular tiene como objetivos: Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas, contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática y del sistema de partidos del país, fortalecer la democracia interna del Partido y la unidad de las fuerzas que lo integran, así como lograr la mayor representatividad de candidatos, descentralizar las responsabilidades decisorias y estimular al máximo posible la participación de las bases, postular como candidatos a quienes por su capacidad, honestidad, aceptación social, convicción ideológica, militancia y trabajo partidista, garanticen, en el desempeño de las funciones públicas, el cumplimiento de los Documentos Básicos del partido, privilegiar a la militancia para que en un ejercicio de competencia se fortalezca la unidad interna y se movilicen a los miembros y simpatizantes del Partido, a fin de obtener la mayor participación popular que promueva la modernidad del país con democracia y justicia social.
2. Que, los artículos 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo I, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos; establecen que es derecho de los ciudadanos mexicanos poder ser votados en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la Ley y los Estatutos del Partido;
3. Que, el Partido Revolucionario Institucional como entidad de interés público, en términos de lo dispuesto por el artículo 41 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene entre sus objetivos esenciales promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso al ejercicio del poder

público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular;

4. Que, con fecha 28 de agosto del 2024, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, Órgano Público Local Electoral en el Estado de Durango, aprobó mediante acuerdo IEPC/CG90/2024, el calendario electoral para el proceso electoral local 2024-2025, en que se habrán de elegir a los integrantes de los treinta y nueve municipios del Estado de Durango;
5. Que, con fecha 2 de octubre del 2024, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, Órgano Público Local Electoral en el Estado de Durango, aprobó mediante acuerdo IEPC/CG93/2024, por el cual se modifica el calendario electoral para el proceso electoral local 2024-2025;
6. Que, el proceso electoral local 2024-2025, inició el 01 de noviembre del año en curso.
7. Que, el artículo 147 párrafo I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine, observando el principio de paridad de género, este principio se aplicará igualmente para la integración de las y los titulares de las secretarías, direcciones o equivalentes de la administración pública Municipal. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional.
8. Que, el artículo 3 párrafo IV de la Ley General de Partidos Políticos, establece que cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en sus candidaturas, asegurando condiciones de igualdad sustantiva entre los géneros;
9. Que, el artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, establece como derechos de los partidos políticos: regular su vida interna, determinar su organización interior y organizar procesos internos para seleccionar y postular candidaturas en las elecciones en los términos de las leyes aplicables;
10. Que, el artículo 34, numeral 2 incisos a), d) y e) de la Ley General de Partidos Políticos señala que, la elaboración y modificación de los Documentos Básicos y los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidaturas a cargos de elección popular de los Partidos Políticos, es parte de sus asuntos internos, debido a que comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamientos con base en las disposiciones previstas en la Constitución.

11. Que, el artículo 124 en su primer párrafo de los Estatutos que norman la vida interna del Partido Revolucionario Institucional, dispone que los Consejos Políticos de las entidades federativas son órganos de integración democrática, deliberativos, de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinados a sus respectivas Asambleas en los que las fuerzas más significativas del Partido en la Entidad serán corresponsable de la planeación, decisión y evolución política en los términos de los presentes Estatutos y del Reglamento Nacional que los rija.
12. Que, con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 130 de los Estatutos, la Comisión Política Permanente es una de las Comisiones que serán formadas por integrantes del Consejo Político Estatal
13. Que, la fracción I del artículo 132 de nuestra norma estatutaria, establece que la Comisión Política Permanente ejercerá las atribuciones del Consejo Político Estatal en situaciones de urgente y obvia resolución, en los periodos entre una sesión ordinaria y la siguiente, y dará cuenta con la justificación correspondiente al pleno del Consejo Político Estatal de los asuntos que haya acordado.
14. Por su parte el artículo 212 de los Estatutos que norman la vida interna del Partido Revolucionario Institucional, establece que en el caso de las candidaturas a cargos de elección popular, por el principio de representación proporcional, la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, presentará a la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional, la propuesta de candidaturas titulares y suplentes para su respectiva sanción.
15. Que, el artículo 213 de los Estatutos, señala que las Comisiones Políticas Permanentes de las entidades de la Federación, atenderán criterios análogos a los referidos en el artículo 212 del mismo ordenamiento, para la integración de las listas plurinominales locales, las que deberá contar con la autorización del Comité Ejecutivo Nacional, quien en casos de fuerza mayor podrá someterlas a la consideración de la Comisión Política permanente del Consejo Político Nacional.
16. Que, de la interpretación sistemática y funcional del marco estatutario, se pone de manifiesto que previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, es atribución de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal conocer y aprobar planillas de candidaturas a los Ayuntamientos, que postule el Partido Revolucionario Institucional, en ocasión del proceso electoral 2024 - 2025, en el que habrán de elegirse integrantes de los treinta y nueve ayuntamientos.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, el Consejo Político Estatal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, instruye a la Comisión Política Permanente, para que en el momento oportuno vigile y apruebe la integración de las planillas de candidaturas a los Ayuntamientos, tanto propietarios como suplentes, con ocasión del proceso electoral 2024-2025.

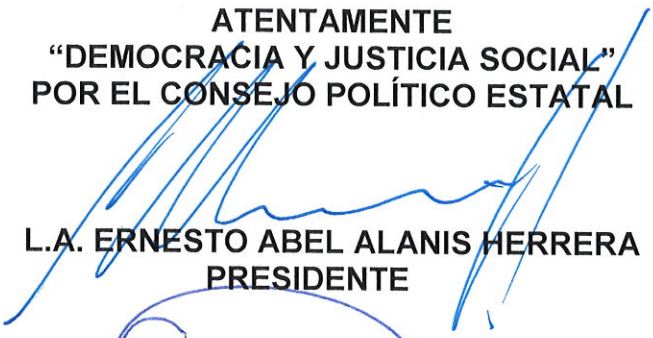
SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo para su conocimiento y tramite estatutario al Comité Ejecutivo Nacional.

TERCERO.- El presente acuerdo fue aprobado, con las formalidades y procedimientos establecidos en el reglamento del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional.

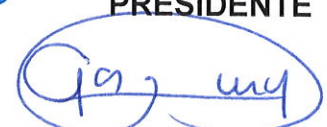
TRANSITORIO ÚNICO.- El presente acuerdo entrara en vigor a partir de su publicación en la página de internet del Comité Ejecutivo Nacional del Partido www.pri.org.mx sección Estados, y en la página del Comité Directivo Estatal del PRI en el Estado de Durango www.pridurango.org así como en los estrados del propio Comité Directivo Estatal. Los Sectores, Organizaciones y Filiales del Partido en la entidad, contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con los miembros y simpatizantes del Partido.

Así lo acordaron los integrantes del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango, en sesión extraordinaria celebrada con fecha treinta de noviembre de 2024.

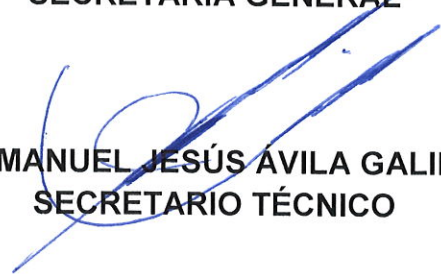
ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
POR EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL



L.A. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA
PRESIDENTE



DRA. FÁTIMA DEL ROSARIO GONZÁLEZ HUÍZAR
SECRETARIA GENERAL



ING. MANUEL JESÚS AVILA GALINDO
SECRETARIO TÉCNICO